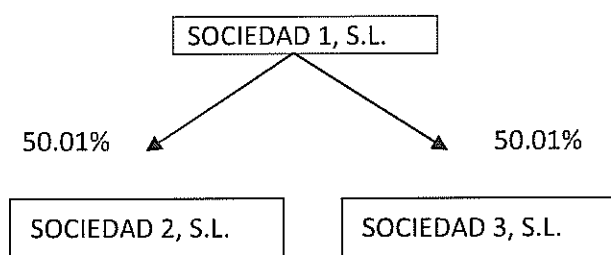


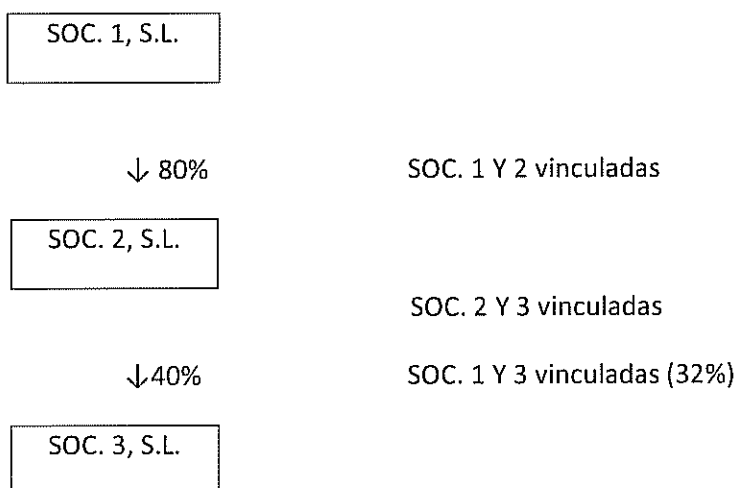
## OPERACIONES VINCULADAS

Se consideran operaciones vinculadas las realizadas entre:

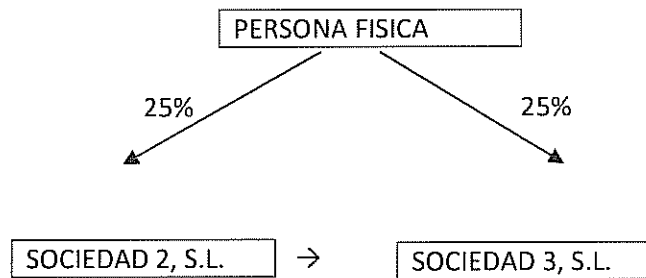
- una entidad y sus socios o partícipes (personas físicas o jurídicas) o sus familiares hasta 3º grado y con una participación mínima del 5% del capital social.
- una entidad y sus consejeros o sus familiares hasta 3º grado
- dos entidades que forman parte del mismo grupo.



- una entidad y sus socios partícipes con participación mínima del 5% o su grupo familiar hasta 3º grado.
- una entidad y los consejeros de otra entidad del mismo grupo.
- dos entidades en la que una participa indirectamente en al menos el 25% del capital social de la otra.



-dos entidades donde los mismos socios o partícipes o su grupo familiar hasta 3º grado participen de forma directa o indirecta en al menos el 25% del capital social.



Sociedad 2 y 3 vinculadas.

#### **DOCUMENTACION A APORTAR EN CASO DE OPERACIONES VINCULADAS ENTRE PYMES.**

Hay que preparar el llamado COUNTRY FILE simplificado en el que hay que hacer constar los siguientes datos:

- identificación fiscal del obligado tributario y de las personas o entidades con las que se realice la operación, así como la descripción detallada de su naturaleza, características e importe. Asimismo, si hay operaciones con paraísos fiscales, identificación de personas que hayan intervenido y, en su caso, identificación de los administradores de la sociedad.

- identificación del método de valoración utilizado y el intervalo de valores del mismo. Para justificar correctamente este apartado es suficiente en el caso de compra venta de mercancías, prestación de servicios... aportar presupuestos de otras empresas con la misma actividad para realizar los mismos servicios o para adquirir las mismas mercancías.

- cualquier otra información relevante de la que haya dispuesto el obligado tributario para determinar la valoración de sus operaciones vinculadas, así como los pactos sociales suscritos entre socios.

#### **OBLIGACION DE INFORMACION EN EL IMPUESTO DE SOCIEDADES.**

En el impuesto de sociedades de cada ejercicio hay que indicar las operaciones tanto de ingreso como de gasto de cada empresa o persona vinculada que supere los 100.000 euros por cada tipo de actividad.

I. ENTIDADES INTERVINIENTES:	Denominación	NIF
I.1 Entidad/persona realizadora de la operación:		
I.2 Entidad/persona receptora de la operación:		
II. CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES/PERSONAS INTERVINIENTES:	SI/NO	
II.1 Forman parte de un grupo de consolidación fiscal.		
II.2 Forman parte de un grupo mercantil.		
II.3 Alguna de las entidades intervinientes aplica art. 108 TRLIS (cifra de negocios < 8 mill. Euros.)		
II.4 Las entidades tributan en el régimen general del I.S.		
II.5 Alguna de las partes intervinientes es persona física.		
II.6 La persona realizadora de la operación es una persona física que tributa en IRPF Estimación Objetiva (PF en EO).		
III. TIPO DE OPERACIÓN:	Detalle tipo de operación (A1)	
III.1 Identificación de la operación realizada entre vinculadas.		
IV. IMPORTE DE OPERACIÓN:		
IV.1 Indicar importe de la operación.		
V. INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA DOCUMENTACIÓN DEL OBLIGADO TRIBUTARIO. (Para PYMES y PF que no esten en paraíso fiscal, ver obligación de información (A2) según tipo de operación (A1).)	SI/NO	
a) Identificación fiscal de las partes vinculadas.		
b) Análisis de comparabilidad.		
c) Método de valoración elegido.		
d) Criterios de reparto de gastos de servicios prestados y costes.		
e) Cualquier otra información relevante dispuesto y/o pactos parasociales suscritos con otros socios.		
VI. INFORMACIÓN ADICIONAL A INCLUIR CUANDO UNA DE LAS PARTES SEA PYME O PERSONA FÍSICA Y NO ESTÉ EN PARAÍSO FISCAL (ver obligación de información (A2) según tipo de operación (A1)).	SI/NO	
Se debe analizar operación por operación y además de la información mencionada en el apartado V, se puede exigir la información adicional siguiente:		
f) Magnitudes, porcentajes, ratios, tipos de interés aplicables a los descuentos de flujos, expectativas y demás valores empleados en la determinación del valor.		
g) Justificación cumplimiento de requisitos establecidos en art. 16.6 RIS.		
h) Identificación del método de valoración utilizado y el intervalo de valores derivados del mismo.		
VI. COMENTARIOS.		
(A1) Detalle de tipo de operación que debe informarse en la declaración del I.S.:	(A2) Información cuando una de las partes sea PYME o persona física y no esté en paraíso fiscal (para PF en EO ver (A3)).:	
1. Adquisición/transmisión de bienes tangibles (existencias, inmovilizados materiales, etc...)	a), e) y h)	
2. Adquisición/transmisión/cesión de uso de intangibles: cánones y otros ingresos/pagos por utilización de tecnología, patentes, marcas, knowhow, etc.	a), c) y e)	
3. Adquisición/transmisión de activos financieros representativos de fondos propios (exc. Operaciones tipo 4).	a), e) y f)	
4. Operaciones financieras de fondos propios: ampliaciones/reducciones de capital, aportaciones de socios para cancelación de pérdidas, etc. (excluido dividendos).	a), e) y h)	
5. Adquisición/transmisión de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda (exc. Op. Tipo 6).	a), e) y h)	
6. Operaciones financieras de deuda: constitución/amortización de créditos o préstamos, emisión/amortización de obligaciones y bonos, etc. (excluidos intereses).	a), e) y h)	
7. Servicios entre personas o entidades vinculadas (art. 16.5 LIS) (incluidos rendimientos actividades profesionales artísticas, deportivas, etc...)	a), e) y h) *(para serv. Profesionales ver (A4))	
8. Acuerdo de reparto de costes de bienes o servicios (art. 16.6 LIS).	a), e) y h)	
9. Alquileres y otros rendimientos por cesión de uso de inmuebles. No incluye rendimientos derivados de transmisiones/adquisiciones (plusvalías/minusvalías).	a), e) y h)	
10. Rendimientos de activos financieros representativos de fondos propios (dividendos, etc...). No incluye rendimientos derivados de transmisiones o adquisiciones de estos activos financieros (plusvalía o minusvalía).	a), e) y h)	
11. Intereses de créditos, préstamos y demás activos financieros representativos de deuda (obligaciones, bonos, etc.). No incluye rendimientos derivados de transmisiones/adquisiciones de estos activos financieros. (plusvalías o minusvalías).	a), e) y f)	
12. Rendimientos del trabajo, pensiones y aportaciones a fondos de pensiones y a otros sistemas de capitalización o retribución diferida, entrega de acciones u opciones sobre las mismas, etc.	a), e) y h)	
13. Otras operaciones: (Por ejemplo) transmisión de inmuebles. Otros.	a), c) y e)	
(A3). Operaciones realizadas por contribuyentes del IRPF en EO con sociedades en las que éstos, sus conyuges, ascendientes, o descendientes tengan igual o superior 25% del capital social.	a), b), c) y e)	
(A4). Prestaciones de servicios profesionales por un socio profesional a entidades vinculadas.	a) y g)	